

ORDENANZA N° 1.798.

VISTO

el Decreto N° 1943 de fecha 27 de Julio de 2.016 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que, el mismo aprueba la afectación de un monto de pesos Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Veintiuno c/25/100 (\$ 1.506.221,25), para la ampliación de la red de colectoras de cloacas en el sector norte del Barrio Cooperación de esta ciudad;

que, el mismo surge de un proyecto elaborado por la Municipalidad de Avellaneda y elevado al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte), según Expedientes N° 01801-0032366-8 y su agregado N° 01803-0011830-3;

que, a los efectos de que se pueda concretar la transferencia de dicho monto es necesario firmar un convenio entre la Municipalidad de Avellaneda y el mencionado ministerio;

que, es menester autorizar al Intendente Municipal C.P.N. DIONISIO FERNANDO SCARPIN – DNI: 22.779.933, para que represente a la Municipalidad en la firma del convenio mencionado y realizar toda otra gestión necesaria para la concreción de esta anhelada obra;

que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de ese sector del barrio;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°): Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Avellaneda y el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, por cual dicho ministerio se compromete a aportar la suma de pesos Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Veintiuno c/25/100 (\$ 1.506.221,25), para ser afectados a la concreción de la Obra “Ampliación red colectoras cloacales en sector norte del Barrio Cooperación de esta ciudad”, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 1943 de fecha 27 de Julio de 2.016, del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º): Autorízase al Intendente Municipal, Señor C.P.N. DIONISIO FERNANDO SCARPIN – DNI: 22.779.933 a suscribir el respectivo convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, a la percepción del monto establecido en el artículo 1º), y del anticipo financiero correspondiente por un monto de pesos Doscientos veinticinco mil novecientos treinta y tres c/19/100 (\$ 225.933,19).

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los dieciocho días del mes de agosto de 2016.